

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE., MARTES 27 DE MARZO DE 1984

Nº 20.024

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 2 de 30 de enero de 1984, por la cual se incorpora al Sistema Educativo Nacional el estudio sistemático de los Derechos Humanos.

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 236 de 28 de febrero de 1984, por la cual se aprueban los ajustes contables propuestos por la Contraloría General de la República, en las Cuentas del Banco Hipotecario Nacional de Inversiones en Programas de Vivienda.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

INCORPORASE AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL EL ESTUDIO SISTEMATICO DE LOS DERECHOS HUMANOS

LEY 2

(de 30 de enero de 1984)

Por la cual se incorpora al Sistema Educativo Nacional el estudio sistemático de los Derechos Humanos.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

ARTICULO 1.- Incorpórese al Sistema Educativo Nacional el estudio y enseñanza sistemáticos de los Derechos Humanos, contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas y en la Convención Americana de Derechos Humanos de la OEA, consignada en la Ley No. 15 del 28 de octubre de 1977 (Gaceta Oficial No. 18,468 del 30 de noviembre de 1977).

ARTICULO 2.- La enseñanza y estudio sistemático de los Derechos Humanos, además de su promoción, divulgación y discusión, tendrán como contenido obligatorio lo siguiente:

- Su historia.
- Su significado como garantía fundamental de la persona humana y de esta en la comunidad política.
- Sus propósitos y fines.
- De sus violaciones directas e indirectas en el ámbito nacional e interna-

cional y de los medios utilizados en su infracción.

d. De las sanciones a estas violaciones.

e. La comparación de los Derechos Humanos contenidos en los documentos mencionados en el Artículo 10. de la presente Ley con la Constitución Nacional.

ARTICULO 3.- El estudio y enseñanza a que se refiere esta Ley, se realizará en todos los niveles de la educación primaria y secundaria, oficial y particular, de acuerdo con el grado de avance y desarrollo que contemple el programa educativo, según el plan de estudio que para cada nivel de enseñanza elabore el Ministerio de Educación.

ARTICULO 4.- El Ministerio de Educación proveerá lo necesario para darle cumplimiento a esta Ley, a partir del año lectivo de 1984.

ARTICULO 5.- El Ministerio de Educación deberá distribuir gratuitamente a los docentes y educandos de todo el país los documentos mencionados en el Artículo 10. de la presente Ley, dentro del primer bimestre del año lectivo de 1984.

ARTICULO 6.- La distribución a que se refiere el artículo anterior se efectuará de acuerdo a los docentes y educan-

dos que ingresen por primera vez al Sistema Educativo Nacional.

ARTICULO 7.- En los niveles de educación secundaria esta cátedra será impartida por personal idóneo especializado.

ARTICULO 8.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

H.R. Prof. LORENZO SOTERO ALFONSO
Presidente del Consejo Nacional de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del Consejo Nacional de Legislación
ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL
PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS.
República de Panamá, treinta de enero de 1984

H.R. Prof. LORENZO S. ALFONSO
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Resolución de Gabinete

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 236
(de 28 de febrero de 1984)
"Por la cual se aprueban los Ajustes Contables, propuestos por la Contraloría General de la República en las Cuentas del Banco Hipotecario Nacional, de Inversiones en Programas de Vivienda".

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que el Comité Ejecutivo del Banco Hipotecario Nacional, mediante Resolución No. 21-83 de 14 de septiembre de 1983, aprobó los estados financieros del Banco Hipotecario Nacional, preparados por la Contraloría General de la República.

Que el Gabinete Económico en reunión efectuada el 16 de diciembre de 1983, otorgó concepto favorable a la realización de ajuste contable, propuesto por la Contraloría General de la República, en la Cuenta BHN-MIVI, inversiones en Programas de Vivienda.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar los ajustes contables, propuestos por la Contraloría General de la República, en las Cuentas del Banco Hipotecario Nacional de Inversiones en Programas de Vivienda.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar, como en efecto autoriza, al Gerente General del Banco Hipotecario Nacional, para que proceda a registrar los ajustes contables a que se refiere el Artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución empezará a regir desde su promulgación.
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de 1984.

JORGE E. HILVECA
Presidente de la República
CARLOS OZORES TYPALDOS
Ministro de Gobierno y Justicia
Encargado de la Vicepresidencia
de la República

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OYDEN ORTEGA D.
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RICARTE VASQUEZ
La Ministra de Educación,
SUSANA R. DE TORRILLOS
El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR T. GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RAMON SIEIRO

El Ministro de Comercio e Industrias,
CARLOS J. QUILANO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ARTURO D. MELO
El Ministro de Salud,
ALBERTO CALVO
La Ministra de Vivienda,
ZIA ELENA LEE
El Ministro de Planificación y Política Económica,
HECTOR ALEXANDER

GUSTAVO R. GONZALEZ
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

AVISO

Para los fines del Artículo 1508 del Código de Comercio se comunica que la nave Sansei Green (Ex Elysian Pine) fue vendida a Sansei Maritime, S.A. el 21 de febrero de 1984.

EASTERN PINE SHIPPING, S.A.
L 049853
12 publicación

AVISO

Para los fines del Artículo 1508 del Código de Comercio, se comunica que la nave Sansei White (ex KAMAKURA) fue vendida a SANSEI MARITIME S.A. el 21 de febrero de 1984.

EASTERN PINE SHIPPING S.A.

(L 049852)
12 publicación

AGRARIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE

EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce al público;

HACE SABER:

Que **BEATRIZ VASQUEZ VIUDA DE ORDONEZ** mujer, panameña, mayor de edad, casada que fue en la actual vigencia, viuda, de oficio de hogar de esta vecindad, portadora de la cédula de identidad personal número dos-dieciséis-quienientos ochenta y nueve (2-16-589) ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad, un lote de terreno municipal, por compra dentro del cual existe construcción, ubicado en Calle Veraguas de esta ciudad de Aguadulce.

Dicho lote de terreno tiene un área superficial de **COCHOCHEN CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (526,56 M2)**, comprendido en-

tro de los siguientes linderos y medidas: Del punto uno o punto de partida al punto dos, con rumbo N. 03o.32'W colinda con Julio Moreno (usuario) terreno municipal y mide nueve metros con diez centímetros (9,10 mts.); del punto dos al tres, con un rumbo N54o 00'E colinda con Julio Moreno (usuario) terreno municipal, mide quince metros con noventa centímetros (15,90 mts.) del punto tres al cuatro, con rumbo N41o 04'W colinda con Julio Moreno (usuario) terreno municipal y mide nueve metros con cincuenta centímetros (9,50 mts.); del punto cuatro al cinco, con rumbo N72o. 10' E colinda con Calle Veraguas y mide catorce metros con cincuenta centímetros (14,50 mts.); del punto cinco al seis, con rumbo S51o00'E colinda con Julio Martínez (usuario) terreno municipal y mide nueve metros con treinta y un centímetros (9,31 mts.); del punto seis al siete con rumbo S 75o 58' E colinda con Julio Martínez (usuario) terreno municipal y mide veintiocho metros con noventa y cuatro centímetros (28,94 mts.); y del punto siete al punto uno o punto de partida, con rumbos S 89o 45'W colinda con Beatriz v. Vda. de Ordóñez (usuaria) terreno municipal y mide cuarenta y cuatro metros con nueve centímetros (44,09 mts.)

Con base a lo que dispone el artículo octavo (8vo.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se encuentre (n) afectada (s) con esta solicitud.

Copia del presente edicto se le suministra a la interesada, para que lo haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Agua dulce, seis (6) de diciembre de 1983.

El Alcalde,
RIGOBERTO TUÑÓN L.

La Secretaria,
ADELINA QUIJADA M.

Es fiel copia de su original. Agua dulce, 19 de marzo de 1984

L-016785
(única publicación)

EDICTOS PENALES:

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO
PENAL

EMPLAZA A:
MARIA EDWINA BROSHER o
BROSSER, de generales desconocidas
en el expediente y de consiguiente, notifica el auto de proceder expedido en

su contra y que en su contenido dice así:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO - Panamá, cinco (5) de febrero de mil novecientos setenta y seis (1976).
VISTOS: Con la solicitud de que se abra causa criminal contra MARIA EDWINA BROSHER o BROSSER hemos recibido procedente de la Fiscalía Cuarta del Circuito de Panamá la presente investigación criminal que se iniciará con el fin de atender la denuncia presentada por Hermelinda Guerra de Wedemeyer.

Por todo lo expuesto, el que suscribe Juez Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRE CAUSA CRIMINAL contra MARIA EDWINA BROSHER o BROSSER de generales desconocidas en autos, por infractora de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal.

Se ordena la detención de la sindicada a quien se hará comparecer al Tribunal para que se notifique de la presente resolución y provea los medios de su defensa.

Tienen las partes tres (3) días de términos para que aporten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2063, 2064, 2065, 2066, 2146, 2147, 2149 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (fdo.) Licdo. Guillermo O. Cedeño G., Juez Noveno del Circuito, (fdo.) Alberto A. Chacón R., Secretario".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la república para la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, excentuándose del presente mandato los incluidos en el Artículo 2008 ibidem.

Se advierte a la encausada ausente que su renuncia a comparecer en juicio aparecerá como un indicio privado.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades Policiales y judiciales a fin de que ayuden a la captura de la misma.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

Licdo. José De la Cruz Bernal
Juez Cuarto del Circuito de
Panamá, Ramo Penal.

Don't S. de Castillo
Secretaria

CERTIFICADO:

Que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en los Archivos del Tribunal.

panamá, 25 de febrero de 1983

Castillo
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL

EMPLAZA A:

ANA JULIA MENA (a) MELLA y MARIA DEL CARMEN DE GRACIA PINZON (a) CAMECA, de generales conocidas en el expediente y de consiguiente, notifica el auto de proceder expedido en su contra y que en su contenido dice:

"JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO Panamá, veintidós (22) de febrero de mil novecientos setenta y ocho (1978).

VISTOS

Por las anteriores consideraciones el Juez que suscribe, Noveno del Circuito de Panamá, Ramo Penal, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARIA DEL CARMEN DE GRACIA PINZON (a) "CAMECA", mujer, panameña, triguera, soltera, de oficios domésticos nacida en la ciudad de Panamá, el 13 de octubre de 1958, de 18 años de edad con cédula de identidad personal (no porta), hija de Miguel De Gracia y Ramona del Carmen Pinzón, residente en Veranillo, Sector No. 18, Casa No. 18-211, cursó hasta el segundo año de Educación Secundaria y ANA JULIA MENA (a) "MELLA", mujer, panameña, morena, soltera, de oficios domésticos nacida en Yaviza, Darién, el 14 de abril de 1959, de 18 años de edad, con cédula de identidad personal (no porta), hija de Rosendo González (q.e.p.d.) y Enelda Sánchez Mena, residente en Nuevo Veranillo, Samaria Sector No. 1 casa No. 153, cursó hasta el primer año de Educación Secundaria; por infractores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo XIII, Capítulo I, del Libro II, del Código Penal, a DEMETRIO DANIEL PANAS, varón, de nacionalidad griega, de color triguero de 19 años de edad, con cédula de identidad personal No. 11-181, nacido el día 27 de octubre de 1927 en La República de Grecia, de ocupación comerciante, casado hijo de la señora María Panas y el señor Anastasio Daniel, con residencia en Vía España y Calle 38 (Sector del Casino), casa No. 1-33, haciendo esquina con el restaurante Pavo Real cursó hasta el sexto grado de estudios primarios, se le puede localizar al teléfono No. 60-8032, residencia de su señora esposa; por haber infringido el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Se SOBRESER PROVISIONALMENTE

a favor de DAMARIS GISELA HERREIRA PALMA, mujer, panameña trigueña soltera, doméstica, nacida en la ciudad de Panamá, el día 30 de octubre de 1959, no tiene cédula de Identidad Personal, es hija de Guillermo Herrera y Rosa del Carmen Palma, con residencia en Nuevo Veranillo sector No. 19 casa No. 524, cursó hasta el tercer año de la escuela Secundaria; GERONIOS ANAGNOPOULOS, griego, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-3-21437, nacido en Grecia el 17 de agosto de 1941, hijo de Constantino Anagnopoulos y Georgina de Anagnopoulos con residencia en Avenida México y Calle 31, Casa No. 53, Apartamento No. 31, puede ser localizado en el teléfono No. 82-0075, morena unida panameña nacida en Yaviza Provincia del Darién el día 3 de agosto de 1941, con cédula de Identidad Personal No. 8-162-312, es hija de Carmelo Sánchez y Ana Julia Mena (difunta), con residencia en Concepción, Juan Díaz casa No. 936-8 confundamento legal en el Ordinal 2o. del Artículo 2137 del Código Judicial.

Se mantiene la detención de ANA JULIA MENA (a) "MELLA" y MARIA DEL CARMEN DE GRACIA PINZON (a) "CAMECA" quienes deberán comparecer a este Despacho con el fin de que se notifique de la presente Resolución dictadas en su contra y provean los medios de sus defensas.

Se le conceden a las partes interesadas el término común de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de su notificación con el fin de que presenten o aduzcan las pruebas que estimen pertinentes a sus intereses.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos, 2034, 2035, 2093, 2064, 2065, 2148, 2147, 2149, del Código Judicial Ley 11 de 1963, Ordinal 2o. del artículo 2136, del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fs.) Licdo. Jacinto Cerezo Gándola, Juez Noveno del Circuito (fdo.) Alberto A. Chacón R., Secretario".

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para la captura del encausado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denuncian, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2003 Ibidem.

Se advierte a las encausadas ausentes que su renuncia a comparecer en juicio aparacerá como un indicio privado.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a fin de que ayuden a la captura de las mismas.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal

por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

Licdo. JOSE DE LA CRUZ BERNAL
Juez Cuarto del Circuito
de Panamá, Ramo Penal.

DENIS B. DE CASTILLO
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26-82

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA A:

CESAR AUGUSTO TELLO GONZALEZ, de generales desconocidas en autos, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de diez días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO, en perjuicio de Carlos Enrique Aguilar Reyes, y a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO RAMO PENAL: Panamá, cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRECAUSA CRIMINAL contra RIGOBERTO EDGARDO LAVARZA MARTINEZ, varón, panameño, soltero, ebanista, portador de la cédula de I. P. No. 8-198-2539, nacido en Panamá, el día 27 de enero de 1958, hijo de José Salomé Lavarza y Virginia Martínez; y contra CESAR AUGUSTO TELLO GONZALEZ, de generales desconocidas en autos, por no haber sido indagado por infractores de disposiciones CONTENIDAS EN EL CAPITULO I, TITULO XII, LIBRO II DEL CODIGO PENAL. Se mantiene la detención preventiva de LAVARZA MARTINEZ, y se ordena el emplazamiento mediante Edicto de TELLO GONZALEZ y también su detención preventiva.

Provéanse a los encausados de los medios adecuados para su defensa.

Dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto de proceder las partes tendrán la oportunidad de presentar pruebas que tenga a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

DERECHO: Artículo 2147 del Código J.

Notifíquese.

(fdo.) Licdo. ISIDRO A. VEGA BARRIOS
El Juez

(fdo.) MANUEL J. MADRID D.
El Secretario.

Se advierte al encausado CESAR AUGUSTO TELLO GONZALEZ que sino comparece al Tribunal dentro del término que se le ha concedido, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediere y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y se le designará un defensor ausente.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero del reo CESAR AUGUSTO TELLO GONZALEZ, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2003, y a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Para que se sirva de legal notificación al procesado CESAR AUGUSTO TELLO GONZALEZ, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, dos (2) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) que copia autenticada se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
El Juez.

MANUEL J. MADRID D.,
El Secretario.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 9 de diciembre de 1982

COMPRASVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para darle cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al Público que por medio de la Escritura 194 del 14/3/84, otorgada por la Notaría 6a. del Circuito de La Chorrera, VILMA CHACON DE RAMOS, adjudica en venta real y efectiva el derecho a llave del negocio denominado "BODEGA EL NAZARENO" ubicado en la Mitra, Corregimiento de Playa Leona, La Chorrera. Así se publica de conformidad con la ley.

VILMA CHACON DE RAMOS
Cédula No. 8-71-111

L-049325

1a. publicación

"AVISO"

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que ha comprado, según Escritura

Pública No.3155 del Circuito de Panamá, el establecimiento Comercial denominado Bodega El Pedregozo, ubicada en Monte Oscuro Final No.G-50 en el Corregimiento Amelia Denis De Icaza en San Miguelito.

Atentamente
QUELSO NUÑEZ GONZALEZ
7-118-475

L 071156
1a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad denominada MAGGI, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica SOFRITO MAGGI solicitud No.033161, interpuesta en su contra por la sociedad THOMAS J. LIPTON INC., a través de apoderado judicial de la GUARDIA AROSEMENA & BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA P. DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior.

Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Secretario Ad-Hoc.

(L-071081)

1era. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad LEVAPAN DE PANAMA, S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto,

comparezca por sí o por intermedio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación al registro No.23.395 de 29 de mayo de 1979, correspondiente a la marca de fábrica MAIZEPAN, promovida en su contra por la sociedad CFC INTERNATIONAL INC., se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término estipulado se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA PAREDES DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior.

Licda. DIXIANA CANDANEDO DE PEREIRA
Secretaria Ad-Hoc.

L-071078

1a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad denominada MAGGI, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "SOBRITO MAGGI" solicitud No.033171, interpuesta en su contra por la sociedad THOMAS J. LIPTON, INC., a través de su apoderado judicial DE LA GUARDIA AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

ALBERTINA P. DE GARCIA
Directora General de Comercio Interior.

Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Secretario Ad-Hoc.

L-071082

1a. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público, que ha vendido mi establecimiento Comercial denominado Restaurante - Bar El Embrujo ubicado en Hato de Montaña Corregimiento Juan Demóstenes Arosemena Distrito de Arraiján al señor Jorge Luis Solís con cédula 6-47-50 por medio de la escritura No.3627 expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Fdo. MANUEL ANTONIO BERNARD MONTEVERDE.

Ced. 8-185-153

(L-071096)

1a. Publicación

AVISO

Se hace saber al público que el Domicilio Montenegro, con Cédula No. 7-23-614, vende su establecimiento comercial denominado Bodega la Coca-leca No. 2, ubicada Cerro Batea, Calle Principal, casa E - 57 del corregimiento Belisario Porras, San Miguelito, negocio amparado mediante licencia comercial No. 18184, del 22 octubre 1979.

L 071143

1a. publicación

REMATES:

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el MIÉRCOLES DIECISEIS (16) de mayo próximo del año de 1984 - mil novecientos ochenta y cuatro, para que entre ocho (8) de la mañana y cinco (5) de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en esta ejecución seguida por THE CHASE MANNATTAN BANK, N. A. CONTRA GABRIEL APARICIO CARRERA Y GLADYS ASUNCION CARRERA DE APARICIO y que se describe así:

FENCA No. 5179, inscrita al folio 268 del tomo 211 R. A. de la sección de la propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, provincia de Chiriquí - linderos:

Norte, Finca 391 propiedad de Sucesores de Daniel Aparicio;

Sur, Carretera que conduce de Que-révalo a David y Finca 1061 de Sucesores de Daniel Aparicio;

Este, terreno de Mercedes Delgado Vda de Miró y Oeste, Finca 1061,

propiedad, de Sucesores de Daniel Aparicio. Superficie: 15 hectáreas con 7734 metros cuadrados y 4 decímetros cuadrados de propiedad de Gabriel Aparicio Carrera;

FINCA No. 5180, inscrita al folio 272, del tomo 211 R. A., de la Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno, de los baldíos nacionales, ubicado en el corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, provincia de Chiriquí. Líderos:

Norte, Terrenos de José María Méndez;

Sur, Sucesores de Daniel Aparicio Este; Camino de San Pablo Nuevo Abajo hacia la Beclinesa y Oeste; Camino que conduce de San Pablo Nuevo Arriba a la Beclinesa; Superficie: 9 hectáreas con 849 metros cuadrados y 18 decímetros cuadrados de propiedad de Gabriel Aparicio Carrera;

FINCA No. 5181, inscrita al folio 278 del tomo 211 R. A., de la Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el corregimiento de Paio Grande, distrito de Alajé, provincia de Chiriquí. Líderos:

Norte, Camino que conduce de Las Moras a Guisimó;

Sur, Finca 1777 de Sucesores de Daniel Aparicio;

Este, Terrenos de Quintín Gutiérrez y Manuel Morales y Oeste, Terreno de Magdalena Sánchez; Superficie: 4 hectáreas con 534 metros cuadrados y 12 decímetros cuadrados, de propiedad de Gabriel Aparicio Carrera;

FINCA No. 4763, inscrita al folio 304, del tomo 192, R. A. de la Sección de la Propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca No. 5532, ubicado en el Corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí. Líderos:

Norte, Julio Castro, Sur, Camino que conduce de Berbad a la Carretera a Puerto Armuelles;

Este, Sebastiana Mendoza y Oeste, Camino que conduce a la Esperanza. Superficie 13 hectáreas con 9172 metros cuadrados, de propiedad de Gabriel Aparicio Carrera.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de diez mil setecientos ochenta y dos balboas connoventa y dos (10,782.92), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de

nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 22 de febrero de 1984.

(Fdo.)
Rolando Ortega A.,
Secretario

L 071074
Única publicación

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el JUEVES (12) DE ABRIL próximo (1984), para que entre ocho (8) de la mañana y cinco de la tarde (5) tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados en esta ejecución seguida por MAQUINARIAS Y EQUIPO ROMERO, S.A., contra BELISARIO CENTENO ESPINOSA y que se detallan así:

UN AIRE ACONDICIONADO MARCA Fedders, color gris, Modelo ACRO 8F 2A, de 8,000 VTB;

UN TELEVISOR MARCA SHARP de 19" de colores, serie 600093, la antena se encuentra rota;

VIDEOGRABADORA marca PANASONIC VHS, control remoto, modelo PV-1300M, Serie No. HG-A 80892;

AIRE ACONDICIONADO marca Fedders, de 10,000 VTB, color gris. Modelo ACB-12E3B;

VIDEOGRABADORA marca Crown, modelo SC-5500 No. 0982-0730;

TELEVISOR MARCA CROWN, de colores 12", modelo G1402, Serie KC-202-01993;

VIDEO-SELECTOR, marca Archer Ca-15-1261.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de MIL OCUARENTA BALBOAS (B/1,040.00), que es el valor dado a los bienes, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no se puede practicar, en virtud de suspensión del despacho público decretado, por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, ya que de esa hora en adelante, sólo tendrán

lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 22 de febrero de 1984

(Fdo.) Rolando Ortega A.,
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original

David, 22 de febrero de 1984

Rolando Ortega A.,
Secretario

L-071077
(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutivo del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio.

EMPLAZA

A los demandados ESPERANZA MARIAS, S.A., ANDREW GORDON como Representante Legal, ARMANDO A. CINIGLIO M., y CARMINE CINIGLIO CARRILLO, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona, hasta su terminación. Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copia del mismo se remite para su publicación legal hoy veinte (20) de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

CARLOS BECERRA
Juez Ejecutivo

ELIDA P. DE GARUZ
La Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, por este medio, EMPLAZA a los demandados FANTARIA DE ZONA LIBRE, S.A., y HASSAN F. CHATELLY, cuyos parámetros actual se desconocen, para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de a-

poderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio Ordinario que en su contra ha instaurado LIDO INTERNACIONAL, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós (22) de diciembre de 1983, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,
Lido, JESUS E. VALDES

LA SECRETARIA,
XIONARA BULGIN

L-071106
(Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 30-82

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA A:

ANDRES GARIBALDI, de generales desconocidas en autos cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO en perjuicio de Gregorio Eduardo González y a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL; Panamá, diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y dos
VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE DE LA ROSA MARIN HERRERA, varón, panameño, unido soldado, con cédula de I.P. No. 8-396-707, nacido el día 16 de marzo de 1960 en Panamá, hijo de Luis Marín y Graciela Herrera, residente en Pedregal, calle Central, casa No. 48, cursó el II año secundario; contra REYNALDO HERPERA, varón, panameño, soltero con cédula de I.P. No. 8-443-783 nacido el día 5 de noviembre de 1962,

con residencia en Pedregal Sector Arayansi, casa No. 189, estribador, hijo de Amalia Herrera de Santos (desconoce su padre) cursó el II año de secundaria y contra ANDRES GARIBALDI, de generales desconocidas en autos por no haber sido indagado por infractores del CAPITULO I, TITULO (III) LIBRO II DEL CODIGO PENAL. Se mantiene la detención preventiva de MARIN HERRERA y REYNALDO HERPERA y se ordena la de ANDRES GARIBALDI al mismo tiempo que se ordena la notificación del sujeto asimismo, SOBRESSEE PROVISIONALMENTE a favor de ANGEL CONTRADO SANCHEZ RIVAS, varón, panameño, soltero, ayudante de taller con cédula de I.P. No. 8-417-237 nacido en la ciudad de Panamá, el día 9 de enero de 1963, hijo de Abel Sánchez y María Rivas Meneses, residente en Pedregal Villa Lobos, calle 4a, casa No. 215, cursó el IV año de secundaria.

Provéanse a los tres enjuiciados de los medios adecuados para su defensa. Dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto de proceder, las partes tendrán la oportunidad de presentar las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

DERECHO: artículo 2147 y 2137 en su ordinal 2o, del Código Judicial.

Notifíquese
(Fdo)
Lido, Isidro A. Vega Barrios
El Juez
(fdo)
Manuel J. Madrid D.
Secretario

Se advierte al encartado ANDRES GARIBALDI que si no comparece al Tribunal dentro del término que se le ha concedido, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuanto esta procediere y la causa se seguirá sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía y se le designará un defensor de ausente. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo ANDRES GARIBALDI, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008; y a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Para que se sirva de legal notificación al procesado ANDRES GARIBALDI, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copias autenticadas se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Lido, Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito
Ramo Penal.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28-82

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA A:

MARLON ANTONIO BARRALIS TEJADA de generales desconocidas en autos cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO en perjuicio de Práxedes Balmoris Delgado o LUIDA BARRALIS y a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, Panamá tres de agosto de mil novecientos ochenta y dos.
VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ANGEL MENA PANEZO, varón, panameño, unido, estribador, con cédula de I.P. No. 8-7-272 con residencia en Curundú, el Relleño,

Provéanse a ambos sindicados de los medios adecuados para su defensa. Dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto de enjuiciamiento, las partes que intervienen en este proceso tendrán la oportunidad de presentar las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

ORDENASE la computa de las piezas procesales pertinentes en relación a MARLENI DIAZ TORRES y remitirlas al Juez Municipal del Distrito de Panamá de turno en lo Penal, para que esta sea sometida a los rigores del enjuiciamiento criminal como encubridores del Hurto cometido en perjuicio de Práxedes Balmoris.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial 370 del Código Penal y Decreto de Gabinete No. 233 de 15 de agosto de 1970.

Notifíquese
(Fdo)
Lido Isidro A. Vega Barrios

El Juez
(Fdo)
Manuel J. Madrid D.
El Secretario

Se advierte al encartado MARLON ANTONIO BARNAILS que si no comparece al Tribunal dentro del término que se le ha concedido su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esta procediere y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaración de su rebeldía y se le designará un defensor de ausente.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo MARLON ANTONIO BARNAILS TEJADA, so pena de ser juzgados como encubridores del delito, por el cual se le persigue, si sabiéndolo lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008, y a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación al procesado MARLON ANTONIO BARNAILS TEJADA se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy dos (2) de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (1982) a las diez de la mañana (10:00) a.m. y copia autenticada se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Licdo, Isidro A. Vega Barrios
El Juez
Manuel J. Madrid D.
El Secretario

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. DRA-7-70

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, en la Oficina Re-
gional de CHEPO, al pú-
blico:

HACE SABER:

Que el señor RAUL AN-
TONIO FERRIN GONZA-
LEZ vecino del Corregi-
miento de Bella Vista, por-
tador de la cédula de iden-
tidad personal No. 8-196-
679, ha solicitado a la Di-
rección Nacional de Refor-
ma Agraria, mediante so-
licitud No. 8-357-83, la ad-
judicación a título oneroso,

de una parcela de tierra
estatal adjudicable, de una
superficie de 18 Has-7247-
42 m2, ubicado en el Co-
rregimiento de La Marga-
rita del Distrito de Chepo
de esta provincia.

Comprendida dentro de
los linderos siguientes:

NORTE: JULIAN RODRI-
GUEZ.

SUR: CRUZ SEGURA Y
CAMINO.

ESTE: CRUZ SEGURA
OESTE: CAMINO HACIA
MADROÑO.

Para los efectos legales
se fija este EDICTO en lu-
gar visible de este Despacho
en la Corregiduría de
La Margarita, y copias del
mismo se entregarán al
interesado, tal como lo
ordena el Artículo 108 del
Código Agrario. Este E-
dicto tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Chepo, 30 de diciembre
de 1983.

JULIO CESAR ADAMES
Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
Región No. 2, Veraguas.

EDICTO No. 256-83

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Refor-
ma Agraria en la Provincia
de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor ANDRES
ALONSO DE GRACIA BA-
TISTA, vecino de El Espi-
no de Santa Rosa, Distrito
de Santiago, portador de la
EDICTO RENOVACION, s

cédula de identidad perso-
nal número 9-124-1600 ha
solicitado a la Reforma A-
graria, mediante Solicitud
No. 9-3880, la adjudica-
ción a título oneroso, de
una parcela de tierra esta-
tal adjudicable de una su-
perficie de 0 hectáreas con
6,210.72m2, ubicada en El
Espino de Santa Rosa, Co-
rregimiento de Cabecera,
Distrito de Santiago de es-
ta Provincia y cuyos linder-
os son:

NORTE: Carretera Inter-
americana Santiago-Divi-
sa;

SUR: Servidumbre de El
Espino-Chupampa;

ESTE: Terrenos de Dimas
Gill, Gertrudis de Peña-
losa; y

OESTE: Terrenos de Ger-
trudis de Peñalosa.

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en un lugar visible de este
despacho, en el de la Al-
caldía Municipal del Dis-
trito de Santiago o en el de
la Corregiduría de Cabeca-
ra y copias del mismo se
entregarán al interesado,
para que las haga publicar
en los Organos de Publi-
cidad correspondiente, tal
como lo ordena el Artícu-
lo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vi-
gencia de quince (15) días
a partir de la última pu-
blicación.

Dado en la ciudad de
Santiago de Veraguas, a
los 27 días del mes de di-
ciembre de mil novecien-
tos ochenta y tres.

HUMBERTO GONZALEZ V
AGRMIO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR

RENEYRA R. DE NUNEZ
SECRETARIA AD-HOC